



CÁMARA DE CUENTAS  
DE LA REPÚBLICA

# INFORME DE AUDITORÍA





# CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

**INFORME DE LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL AL ESTATUS Y  
SITUACIÓN FINANCIERA ENTRE LA EMPRESA INDRA, SISTEMAS,  
S. A. Y LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL (JCE)**





## **CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**

### **INFORME DE LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL AL ESTATUS Y SITUACIÓN FINANCIERA ENTRE LA EMPRESA INDRA SISTEMAS, S. A. Y LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL (JCE)**

#### **ÍNDICE DE CONTENIDO**

| <b><u>Capítulo</u></b> | <b><u>Descripción del Contenido</u></b>                       | <b><u>Página</u></b> |
|------------------------|---|----------------------|
| <b>I.</b>              | <b>INFORMACIÓN INTRODUCTORIA</b>                              |                      |
|                        | 1. Antecedentes   | 1                    |
|                        | 2. Objetivos de la Investigación Especial                     | 1                    |
|                        | 3. Alcance de la Investigación Especial                       | 1                    |
|                        | 4. Base legal y disposiciones legales aplicables a la entidad | 2                    |
|                        | 5. Objetivos de la entidad                                    | 2                    |
|                        | 6. Estructura orgánica de la entidad                          | 3                    |
|                        | 7. Funcionarios principales de la entidad                     | 3                    |
| <b>II.</b>             | <b>DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS</b>                              | 4                    |
| <b>III.</b>            | <b>CONCLUSIÓN</b>   | 13                   |
| <b>IV.</b>             | <b>RECOMENDACIÓN GENERAL</b>                                  | 13                   |
|                        | <b>ANEXOS</b>   | 14                   |



## **CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**

### **INFORME DE LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL AL ESTATUS Y SITUACIÓN FINANCIERA ENTRE LA EMPRESA INDRA SISTEMAS, S. A. Y LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL (JCE)**

#### **SIGLAS Y ABREVIATURAS**

|  |         |
|--|---------|
| Cámara de Cuentas de la República Dominicana                     | CCRD    |
| Junta Central Electoral  | JCE     |
| Contraloría General de la República                              | CGR     |
| Dirección General de Contabilidad Gubernamental                  | DIGECOG |
| Dirección de Auditoría de la Cámara de Cuentas                   | DACC    |
| Registro Nacional de Contribuyente                               | RNC     |
| Número de Comprobante Fiscal                                     | NCF     |
| Cédula de Identidad y Electoral                                  | CIE     |
| Impuesto Sobre la Renta  | ISR     |
| Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados Servicios | ITBIS   |
| Dirección General de Impuestos Internos                          | DGII    |
| Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público        | IFAC    |

## INFORME DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL AL ESTATUS Y SITUACIÓN FINANCIERA ENTRE LA EMPRESA INDRA SISTEMAS, S.A., Y LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL (JCE)

### I. INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

#### 1. Antecedentes

La Investigación Especial a la Junta Central Electoral (JCE), al estatus y situación financiera entre la empresa Indra Sistemas, S.A, y la Junta Central Electoral, al tenor de las obligaciones contenidas en el Contrato intervenido entre ambas partes y sus anexos, se efectuó acogiendo las instrucciones dispuestas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, a través de la Constancia de Decisión del Pleno No. DEC -2017-045 aprobada en sesión de fecha 2 de marzo de 2017, en ocasión de la solicitud realizada en fecha 31 de enero de 2017, por el Dr. Julio César Castaños Guzmán, Presidente de la Junta Central Electoral.

#### 2. Objetivos de la auditoría

##### 2.1 Objetivo general

La Ley 10-04 de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, del 20 de enero de 2004, establece: **Artículo 30.- Clases de Control Externo, Párrafo III.-** *“Los estudios e investigaciones especiales se realizan en los casos en que se presume la existencia de irregularidades tipificadas por el Código Penal o por leyes especiales, tales como crímenes o delitos contra el patrimonio público. De igual manera, tienen lugar estos estudios en cualquier otro tipo de control posterior que realice la Cámara de Cuentas”.*

##### 2.2 Objetivo específico

Determinar el estatus financiero del Contrato de Suministros de fecha 5 de diciembre de 2015, en virtud de la Licitación Pública Internacional de referencia No. JCE-CL-LPI-01-2015, suscrito entre la Junta Central Electoral y la empresa Indra Sistemas, S.A.

#### 3. Alcance de la auditoría

La Investigación Especial al estatus y situación financiera, al tenor de las obligaciones contenida en el Contrato de Suministros y sus anexos, entre la empresa Indra Sistemas, S. A. y la Junta Central Electoral, basados en la facultad que le otorga la Ley 10-04, del 20 de enero de 2004, a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD) para la realización de estudios de esta naturaleza y de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental y Guías Especializadas elaboradas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD).

J.O.  
Jm

#### 4. Base legal y disposiciones legales aplicables a la entidad

- Constitución Política de la República Dominicana de fecha 13 de junio de 2015.
- Ley 8-92, que pone bajo la dependencia de la Junta Central Electoral, la Dirección General de la Cédula de Identificación Personal y las Oficinas y Agencias Expedidoras de Cédulas, la Oficina Central del Estado Civil y las Oficialías del Estado Civil, de fecha 13 de abril de 1992.
- Ley Electoral 275-97, de fecha 21 de diciembre de 1997.
- Ley 2-03, que introduce modificaciones a la Ley Electoral 275-97 (Artículos 4, Párrafo III, 5 acápites f), 6, 8, 10, 34, 113, 115, 117, 118, 125 y 127), de fecha 7 de enero de 2003.

Otras disposiciones legales aplicables a la entidad, se describen en el **Anexo 1**.

#### 5. Objetivos de la entidad

- Preparar y organizar las elecciones Presidenciales, Congresuales y Municipales, cada cuatro años, en el país y en el exterior.
- Dotar a los ciudadanos dominicanos del documento de identificación personal y electoral al cumplir los 18 años de edad, sean civiles, militares, extranjeros con residencias permanentes en el país.
- Administrar y controlar las Oficinas del Estado Civil de la República Dominicana, en donde se registran los actos civiles, dígame actas de nacimientos, matrimonios, defunciones, divorcios, entre otros.
- Mantener actualizado un registro o padrón electoral de todos los dominicanos hábil para ejercer el sufragio electoral.

J.O.  
Orell

- Habilitar y acreditar los partidos políticos que cumplan los requisitos para la participación de un proceso electoral.
- Dotar a los partidos políticos acreditados de los recursos financieros a utilizar durante las campañas electorales.
- Control de los actos civiles, declaraciones tardías, legalizaciones, correcciones de datos personales de los ciudadanos, etc.
- Mantener y proteger los libros originales donde consta los actos del Estado Civil, como una forma de expedir tales documentos a interés de los ciudadanos.

## 6. Estructura orgánica de la entidad

Los principales niveles y divisiones operativas y administrativas de la entidad al final de período bajo examen, se describen a continuación:

- **Nivel Determinativo** Pleno de Miembros
- **Nivel Ejecutivo** Presidencia
- **Nivel de Apoyo** Consultoría Jurídica
- **Nivel Operacional** Direcciones, Departamentos, Secciones, Unidades.

En el **Anexo 2** se presenta la estructura orgánica funcional de la entidad

## 7. Funcionarios principales de la entidad

En el **Anexo 3**, se presenta una relación de los funcionarios principales: nombre completo, nombre del cargo o puesto desempeñado, fecha de ingreso a la entidad y período de actuación durante la gestión bajo examen en cada cargo desempeñado.

## II. DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

### 2.1. Estatus Financiero Contrato de Suministros suscrito con Indra Sistemas, S.A.

En fecha 5 de diciembre de 2015, la Junta Central Electoral (JCE) suscribió con Indra Sistemas, S.A, el Contrato de Suministros para la implementación de un Proyecto de automatización del registro de concurrentes y el escrutinio de los votos de los Colegios Electorales para las elecciones Presidenciales, Congresuales y Municipales, a celebrarse el 15 de mayo de 2016 en la República Dominicana, por la cantidad de **“Veintiséis millones novecientos setenta y seis mil dólares norteamericanos con 00/100 (US\$26,976,000)”**. Esta partida no incluye el 18% de ITBIS, en atención a que la Junta Central Electoral (JCE) solicitó la exoneración de los aranceles, impuestos y derechos aduanales, tal como se establece en el Artículo Noveno, Párrafo I, del contrato:

*“En caso de que EL CONTRATANTE, logre la exención de los aranceles, los impuestos y los derechos aduanales de la República Dominicana, EL PROVEEDOR se obliga y compromete a no facturar estos impuestos”*.

Verificamos, además, que el Contrato de Suministros de fecha 5 de diciembre de 2015, se acompaña del Anexo I, correspondiente al *“Acuerdo sobre la modificación de las especificaciones técnicas contenidas en la propuesta de Indra e identificación de oportunidades de mejora y ampliación de los suministros y servicios propuestos por Indra”*. Se observa que en la *Sección III, “Oportunidades de Ampliación de los Suministros y Servicios Propuestos por el Proveedor”*, se contempló la necesidad de ofertar varios servicios adicionales que podrían ser de interés para la Contratante, tales como: Centro de Control día Electoral, Sistema de Gestión Post-Electoral y la ampliación de la batería del dispositivo de identificación a 12h. El Costo total de los servicios adicionales facturados por el proveedor ascendieron a la cantidad de **“Siete millones seiscientos cincuenta y dos mil setecientos sesenta dólares norteamericanos con 00/100 (US\$7,652,760) más el 18% de ITBIS”**, según se presenta a continuación:

J.O.  
DM

| Fecha                             | No. Facturas | Concepto  | Valor en US\$           |
|-----------------------------------|--------------|---|-------------------------|
| 02/05/2016                        | 414          | Servicio de establecimiento del centro de control el día de las elecciones  | 1,844,465               |
| 02/05/2016                        | 415          | Marcadores Stabilo, model mark-4 All 651/46   | 133,000                 |
| 02/05/2016                        | 416          | Sistema de Gestión post-electoral de información del escrutinio automatizado  | 1,695,775               |
| 02/05/2016                        | 417          | Incremento de precio unitario por las mejores características técnicas de los dispositivos de identificación, registro y escrutinio | 3,979,520               |
| Sub-Total                         |              |   | 7,652,760               |
| ITBIS (Aplica facturas 414 y 416) |              |   | 637,243                 |
| <b>Total con ITBIS</b>            |              |   | <b><u>8,290,003</u></b> |

La suma total de los servicios incluidos en el Contrato de Suministros y en el Anexo I, ambos de fecha 5 de diciembre de 2015, ascienden a la suma total de **“Treinta y Cinco Millones Doscientos Sesenta y Seis Mil Tres Dólares Norteamericanos con 00/100 (US\$35,266,003)”**. En ese sentido, indicamos que según los registros contables de la Junta Central Electoral (JCE), el estatus y situación financiera del referido Contrato y el Anexo I, expresados en valores presentados en dólares norteamericanos, es la siguiente:

(Valores expresados en US\$)

| A                  | B                                     | C= A+B                   | D               | E=C-D             |
|--------------------|---------------------------------------|--------------------------|-----------------|-------------------|
| Valor del Contrato | Valor Servicios Adicionales (Anexo I) | Valor Contrato más Anexo | Valores Pagados | Balance pendiente |
| 26.976,000         | 8,290,003                             | 35,266,003               | 21,338,072      | 13,927,931        |

*J.O.  
JMU*

### Reacción de la Administración de la Entidad

Mediante comunicación de fecha 24 de octubre de 2017, remitida por el ex Presidente de la Junta Central Electoral, Dr. Roberto Rosario Márquez, expresa:

*“En relación a dicha auditoría o investigación especial, es preciso informarle que su comunicación constituye el primer documento oficial que recibe el suscrito, por lo que le agradeceremos que cualquier investigación o auditoría que toque en todo o en parte, la gestión que presidimos, el personal de esa Honorable Cámara de Cuentas, de ser posible y dentro de los parámetros establecidos en sus normativas jurídicas, nos contacte para satisfacer cualquier inquietud o suplir informaciones que consideren útil o necesarias, preferiblemente, antes de emitir el informe preliminar.*

*En cuanto al informe objeto de su comunicación, le expresamos nuestro reconocimiento al esfuerzo realizado por su personal y al resultado obtenido, pues desde nuestro punto de vista, su contenido, en lo esencial, se corresponde con el proceso llevado a cabo en la licitación, contratación y ejecución del proyecto de automatización del Registro de Concurrentes y del escrutinio de los votantes mediante el suministro de los equipos por parte de la empresa que resultó adjudicataria, por lo que no tenemos críticas, observaciones o contestaciones mayores respecto del mismo.*

*En interés de aportar a la solidez del informe, hacemos propicia la ocasión para remitir a la Cámara de Cuentas, documentos importantes que fueron el resultado de la licitación, contratación y ejecución del proyecto de automatización referido.*

- 1- Oficio PRES-JCE-No. 1169/16, mediante la cual se instruye el pago, acorde a los términos previstos en el convenio suscrito con dicha empresa.*
- 2- Poder Especial otorgado a favor de los señores Don Jesús Vicente Gil Ortega García, Don Federico Javier Viejo y Don Julio Daniel Sánchez-Rico Ricote para firmar de manera individual e indistintas en representación de la sociedad INDRA SISTEMAS, S.A., en todo lo relativo a la firma de cualquier documento que resultare de la licitación JCE-CL-LPI-01-2015.*
- 3- Comunicación del 17 de septiembre de 2015, mediante la que la Comisión de Compras y Licitaciones le prorroga el plazo a la adjudicataria la entrega de la Garantía de fiel cumplimiento, debido a la recomendación de la comisión técnica designada para decidir la modalidad de negocio, si compra o arrendamiento, de conformidad con las propuestas de la empresa.*

*S.O.  
am*

- 4- *Resolución 64/2016 del 17 de abril de 2016, Sobre Registro de Electores Concurrentes, Automatización del Escrutinio en los Colegios y Divulgación de Resultados.*
- 5- *Resolución No.71/2016 del 5 de mayo de 2016 Sobre Protocolo de Contingencia para la Jornada de Instalación, Votación, Escrutinio y el Procedimiento para el Escrutinio en los Colegios electorales.*
- 6- *Comunicación CCL-060/2017 del 8 de mayo de 2017, dirigida al Sr. Lenin Ferreiras C., Jefe de Grupo del Cuerpo de Auditores de la Cámara de Cuentas.*
- 7- *Comunicación CCL-061/2017 del 10 de mayo de 2017, dirigida al Sr. Lenin Ferreiras C., Jefe de Grupo del Cuerpo de Auditores de la Cámara de Cuentas, conteniendo evidencias de publicación en el exterior de la convocatoria a licitación.*
- 8- *Oficio DNI-16-04-171 del 27 de abril de 2016, mediante el cual la Comisión Técnica designada por la Presidencia informa de la recepción y aceptación de los equipos adquiridos, incluyendo 16 módulos de impresión láser sin costo adicional, que estaban previstas como unidad individual, sino como impresión termal dentro de la Unidad de Escrutinio.*
- 9- *Comunicación del 26 de febrero de 2016 remitida por la empresa INDRA SISTEMAS, S.A., en la que se establecen los requisitos para el almacenamiento de los equipos.*
- 10- *Oficio DNI-16-01-43 del 16 de enero de 2016, remitido a la Presidencia de la JCE por la comisión técnica designada, donde recomienda la ampliación de servicios adjudicado y que no estaban incluidos en los términos de referencia de la Licitación del Proyecto.*
- 11- *Cotización remitida por INDRA SISTEMAS, S.A., a la Comisión de Compras y Licitaciones, relativa a elementos complementarios.*
- 12- *Comunicación del 5 de diciembre de 2015 del Mag. Dr. César Francisco Feliz Feliz, ex miembro titular, coordinar de la comisión de contrato, mediante la que recomienda la firma del mismo.*
- 13- *Términos de Referencia que sirvió de base a la Licitación.*

Mediante comunicación de fecha 25 de octubre de 2017, remitida por el Presidente de la Junta Central Electoral, Dr. Julio César Castaños Guzmán, expresa lo siguiente:

- a) *“Que no consta en el Informe Provisional de la Investigación Especial del Estatus y Situación Financiera remitido, opinión alguna sobre la Licitación Pública Internacional de referencia No. JCE-CL-LPI-01-2015, que sirvió de base para la adjudicación del Contrato de Suministros, de fecha 5 de diciembre del 2015, objeto del informe;”*

### **Comentarios y Conclusión de los Auditores de la CCRD**

- 1- Vista la reacción del ex Presidente de la Junta Central Electoral, en la cual expresa que *“no tiene críticas, observaciones o contestaciones mayores respecto del mismo”*, se mantiene la observación tal como fue planteada por los auditores actuantes.
- 2- No obstante la reacción del Presidente de la Junta Central Electoral, en la cual expresa *“que no consta en el Informe Provisional de la Investigación Especial del Estatus y Situación Financiera remitido, opinión alguna sobre la Licitación Pública Internacional de referencia No. JCE-CL-LPI-01-2015 que sirvió de base para la adjudicación del Contrato de Suministros, de fecha 5 de diciembre de 2015”*, se mantiene la observación tal y como fue planteada, en ocasión de que del estudio de la documentación revisada evidencia que la Investigación Especial va determinada a aspectos de carácter financieros, donde se refuta la existencia de un contrato válido, en razón de que ha sido ejecutado en su totalidad y que ninguna de las partes ha denunciado, previo a su conclusión, la existencia de irregularidades, en cumplimiento de los requisitos esenciales establecidos por la legislación.

J.O.  
com

### **2.2. Forma y Condiciones de Pago**

Identificamos que el Artículo Décimo del Contrato de Suministros de fecha 5 de diciembre de 2015, establece: *“que los pagos serán realizados en Dólares Norteamericanos en las condiciones siguientes:*

- 1) *Veinte por ciento (20%) del monto total del contrato en concepto de anticipo contra la presentación de la correspondiente factura, tras la firma del Contrato.*

- 2) *Quince por ciento (15%) del monto del Contrato a la entrega del Prototipo.*
- 3) *Quince por ciento (15%) del monto del Contrato, contra la aceptación mediante informe de la Comisión Técnica designada por la JCE, que indique aceptación definitiva del sistema.*
- 4) *Veinte por ciento (20%) del monto del Contrato a la entrega de las primeras 2,400 (dos mil cuatrocientas) unidades de sistemas de escrutinio, las primeras 2,400 (dos mil cuatrocientas) unidades de sistemas de identificación y las primeras 2,400 (dos mil cuatrocientas) unidades de impresión.*
- 5) *Doce por ciento (12%) del monto del Contrato a la entrega de las 13,600 (trece mil seiscientas) unidades restantes de sistemas de impresión.*
- 6) *Siete por ciento (7%) del monto del Contrato a la entrega de las siguientes 5,600 (cinco mil seiscientas) unidades de sistemas de escrutinio.*
- 7) *Once por ciento (11%) del monto del Contrato a la entrega de las restantes 8,000 (Ocho mil) unidades de sistemas de escrutinio a más tardar el diez de mayo de 2016.*

*EL CONTRATANTE, realizará los pagos a EL PROVEEDOR, de manera puntual, de conformidad con el plan de facturación, en un plazo máximo de diez (10) días, contados a partir de la presentación de la factura correspondiente; exceptuando el pago final que se hará conforme al punto 7 del párrafo previo. EL PROVEEDOR, estará autorizado a suspender la ejecución de las actividades contractuales en caso de que el CONTRATANTE se retrase en los pagos”.*

Tal y como se presenta en el Anexo 4 de este informe, la JCE realizó el pago inicial correspondiente al avance del 20% del contrato en fecha 8 de enero de 2016, mediante la transferencia No. TR-1600008513, por la suma de **Cinco Millones Trescientos Noventa y Cinco Mil Doscientos Dólares Norteamericanos con 00/100 (USD\$5,395,200)**, a favor de la Empresa Indra Sistemas, S.A.

Posterior al desembolso por concepto de avance, la JCE efectuó los pagos siguientes:

J.O.  
am

- a) En fecha 4 de marzo de 2016, la JCE desembolsó la suma de **Cuatro Millones Cuarenta y Seis Mil Cuatrocientos Dólares Norteamericanos con 00/100 (US\$4,046,400)**, dicha transferencia se realizó de acuerdo a las condiciones contratadas, correspondientes al 15% del segundo pago establecido según Cronograma.
- b) En fecha 6 de mayo de 2016, la JCE desembolsó la suma de **Diez Millones Ochocientos Noventa y Siete Mil Novecientos Noventa y Cinco Dólares Norteamericanos con 00/100 (US\$10,897,995)**, dicha transferencia se realizó de acuerdo a las condiciones contratadas, correspondientes al 15% del tercer pago establecido en el Cronograma por la suma de **Cuatro Millones Cuarenta y Seis Mil Cuatrocientos Dólares Norteamericanos con 00/100 (US\$4,046,400)**.
- c) Del desembolso anterior, los restantes **Seis Millones Ochocientos Cincuenta y un Mil Quinientos Noventa y Cinco Dólares Norteamericanos con 00/100 (US\$6,851,595)**, fueron aplicados para cumplir con el 20% del cuarto pago según el cronograma por la suma de **Cinco Millones Trescientos Noventa y Cinco Mil Doscientos Dólares Norteamericanos con 00/100 (US\$5,395,200)**.
- d) El restante del pago anterior por la suma de **Un Millón Cuatrocientos Cincuenta y Seis Mil Trescientos Noventa y Cinco Dólares Norteamericanos con 00/100 (US\$1,456,395)**, se aplicó como abono parcial al quinto pago según cronograma correspondientes a **Tres Millones Doscientos Treinta y Siete Mil Ciento Veinte Dólares Norteamericanos con 00/100 (US\$3,237,120)**. Posterior a este abono parcial, el quinto pago presentó balance pendiente por **Dos Millones Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Mil Ochocientos Setenta y Dos Dólares Norteamericanos con 00/100 (US\$2,454,872)**. De este balance pendiente, en fecha 30 de junio de 2016, la JCE desembolsó la suma de **Novecientos Noventa y Ocho Mil Cuatrocientos Setenta y Siete (US\$998,477)**, restando como balance pendiente del quinto pago, la suma de **Setecientos Ochenta y Dos Mil Doscientos Cuarenta y Ocho Dólares Norteamericanos con 00/100 (US\$782,248)**. La suma total desembolsada por la JCE asciende a **Veintiún Millones Trescientos Treinta y Ocho Mil Setenta y Dos Dólares Norteamericanos con 00/100 (US\$21,338,072)**.

J.O.  
2016

- e) Posterior al 30 de junio de 2016, la Junta Central Electoral no realizó ningún desembolso a la empresa Indra Sistemas, S.A., conforme al cronograma de pago, debiendo el último pago efectuarse a más tardar el 10 de mayo de 2016. A la fecha de este Informe 2 de junio de 2017, la JCE adeuda a la empresa Indra Sistemas S.A., la suma de **Trece Millones Novecientos Veintisiete Mil Novecientos Treinta y un Dólares Norteamericanos con 00/100 (US\$13,927,931)**, según Contrato de Suministros y Anexo I, tal como se presenta a continuación:

| Ref.     | Fecha      | Factura | Concepto  | Balance Pendiente |
|----------|------------|---------|---|-------------------|
| Contrato | 02/04/2016 | S/N     | 12% a la entrega de las 13,600 unidades de identificación y 13,600 unidades de impresión.   | 782,248           |
| Contrato | 24/04/2016 | S/N     | 7% a la entrega de 5,000 unidades de escrutinio.  | 1,888,320         |
| Contrato | 10/05/2016 | S/N     | 11% a la entrega de las restantes 8,000 del sistema de escrutinio.  | 2,967,360         |
| Anexo I  | 02/05/2016 | 414     | Servicio de establecimiento del centro de control el día de las elecciones  | 2,176,468         |
| Anexo I  | 02/05/2016 | 415     | Marcadores Stabilo, model mark-4 All 651/46   | 133,000           |
| Anexo I  | 02/05/2016 | 416     | Sistema de Gestión post-electoral de información del escrutinio automatizado  | 2,001,015         |
| Anexo I  | 02/05/2016 | 417     | Incremento de precio unitario por las mejores características técnicas de los dispositivos de identificación, registro y escrutinio | 3,979,520         |
|          |            |         | <b>Total US\$</b>   | <b>13,927,931</b> |

J.O.  
Gull

En comunicación Núm. DF-0394-2017, de fecha 16 de mayo del 2017, el Lic. Diómedes Ogando Lorenzo, Director Financiero, nos responde: *“En atención a la solicitud de referencia le informamos, que no se ha efectuado el saldo de la deuda con la empresa Indra Sistema, S.A, por falta de disponibilidad, ya que el proceso eleccionario del año 2016 consumió todos los recursos que fueron asignados para ese y otros fines.*

*Esperamos que el gobierno dominicano suministre los fondos correspondientes para atender dicho compromiso”.*

### **Recomendación:**

Al Presidente de la Junta Central Electoral (JCE) le corresponderá, realizar las gestiones de recursos necesarias para que se efectúe el cumplimiento del Cronograma de Pagos del Contrato.

### **Reacción de la Administración de la Entidad**

En comunicación de fecha 25 de octubre de 2017, remitida por el Presidente de la Junta Central Electoral, Dr. Julio César Castaños Guzmán, se establece lo siguiente:

*“c) Que en cuanto al monto que figura como presuntamente adeudado en el Informe Provisional de Investigación Especial al Estatus y Situación Financiera entre la Empresa Indra Sistemas, S.A., y la Junta Central Electoral (JCE), señalado precedentemente, como suma adeudada por la Junta Central Electoral a la empresa Indra Sistemas, S.A., el valor de US\$13,927,931, será apreciado por este órgano, a los fines de proceder por las vías correspondientes a verificar si es pertinente o no el pago de los montos que figuran como deuda a favor de Indra Sistemas, S.A.*

*d) Que, finalmente, la Junta Central Electoral se reserva el derecho de pagar únicamente los valores relativos a bienes y servicios debidamente recibidos a su entera satisfacción y conformidad dentro del marco contractual suscrito y los términos de referencia de dicha contratación, derecho que se reserva esta institución, siempre y cuando reciba de parte del Estado Dominicano la provisión de fondos presupuestarios a tales fines”.*

J.C.  
DM

### **Comentarios y Conclusión de los Auditores de la CCRD**

Vista la reacción del Presidente de la Junta Central Electoral, se mantiene la observación tal como fue planteada por los auditores actuantes, en virtud de que en los registros contables de la entidad se reconoce la existencia de la suma de Trece Millones Novecientos Veintisiete Mil Novecientos Treinta y un Dólares Norteamericanos con 00/100 (US\$13,927,931) pendientes de pago a la Empresa Indra Sistemas, S.A.

### III. CONCLUSIÓN

En el Capítulo II de este informe Descripción de los Hechos, se presenta un detalle de hechos comprobados sobre el estatus y situación financiera entre la empresa Indra Sistemas, S.A, y la Junta Central Electoral (JCE), al tenor de las obligaciones contenidas en el Contrato intervenido entre ambas partes y sus anexos

Concluimos que, producto de la relación contractual objeto de esta Investigación Especial, la Junta Central Electoral (JCE) contrató la Implementación de un proyecto de automatización del registro de concurrentes y el escrutinio de los votos en los Colegios Electorales de las Elecciones Presidenciales, Congressuales y Municipales a ser celebradas en Mayo del año 2016 en República Dominicana por la suma de **Treinta y Cinco Millones Doscientos Sesenta y Seis Mil Tres Dólares Norteamericanos con 00/100 (US\$35,266,003)**, de los cuales pagó la suma de **Veintiún Millones Trescientos Treinta y Ocho Mil Setenta y Dos Dólares Norteamericanos con 00/100 (US\$21,338,072)**; adeudando a la fecha la suma de **Trece Millones Novecientos Veintisiete Mil Novecientos Treinta y un Dólares Norteamericanos con 00/100 (US\$13,927,931)**, tal como se indica en el Capítulo II. Descripción de los Hechos y en el Anexo 4 de este informe.

### IV. RECOMENDACIÓN GENERAL

A la Junta Central Electoral, le corresponde disponer la elaboración de un Plan de Acción Correctivo para adoptar e implementar las medidas necesarias para mantener un control efectivo, tomando en consideración las observaciones y recomendaciones que se incluyen en este informe de Investigación Especial, remitiendo un informe a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, en un plazo no mayor de 90 días, contados a partir de la fecha del recibo oficial de este informe final, sobre el nivel de cumplimiento de estas recomendaciones, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 39 de la Ley 10-04 de la Cámara de Cuentas, del 20 de enero de 2004, y en el Artículo 45 del Reglamento 06-04 de aplicación de la misma.

2 de junio de 2017

Santo Domingo, Distrito Nacional.  
República Dominicana.

  
JOHANA OGANDO VALDEZ, C.P.A.  
SUPERVISORA DE EQUIPOS DE AUDITORÍA



  
DAISY M. MARÍÑEZ NÚÑEZ, C.P.A.  
DIRECTORA INTERINA DE AUDITORÍA

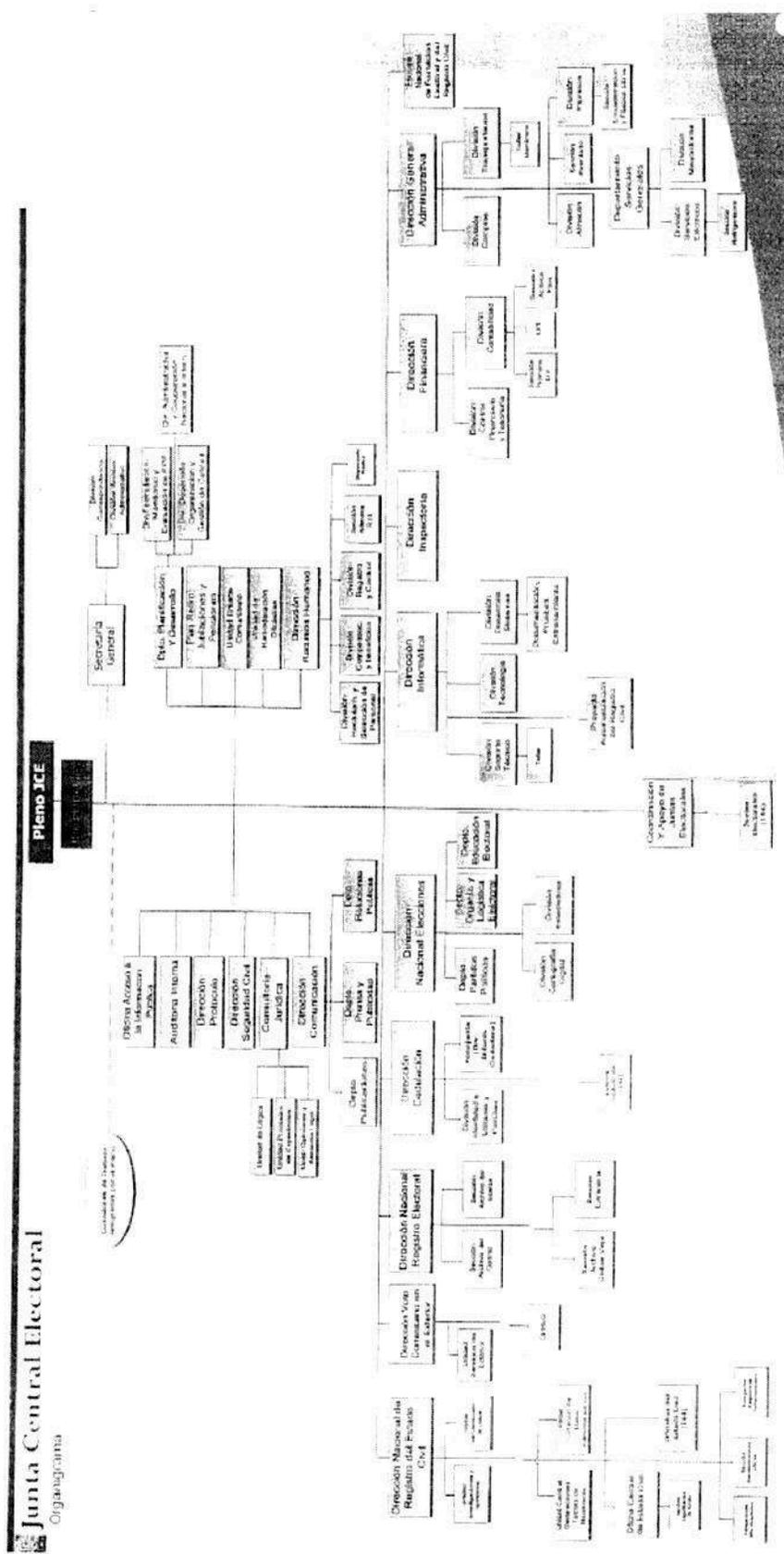
# ANEXOS

ANEXO 1

| <b>JUNTA CENTRAL ELECTORAL (JCE)<br/>OTRAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES A LA ENTIDAD</b>   |               |              |                         |              |
|--|---------------|--------------|-------------------------|--------------|
| <b>DISPOSICIÓN LEGAL Y SU<br/>REGLAMENTO</b>   | <b>LEY</b>    |              | <b>DECRETO/RESOLUC.</b> |              |
|  | <b>Número</b> | <b>Fecha</b> | <b>Número</b>           | <b>Fecha</b> |
| Ley General de la Ley de Libre Acceso a la Información Pública.  | 200-04        | 28/07/2004   | -                       | -            |
| Decreto que aprueba el Reglamento de la libre Acceso a la Información Pública.   |               |              | 130-05                  | 25/05/2005   |
| Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones contenidas en la Ley 449-06.   | 340-06        | 18/08/2006   | -                       | -            |
| Decreto que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su Reglamento de Aplicación No.543-12 de fecha 6 de septiembre del Año 2012. | -             | -            | 543-12                  | 06/09/2012   |
| Reglamento que rige la relación laboral de Funcionarios y Empleados de la Junta Central Electoral de fecha 10 de septiembre del año 2012, emitido por el Pleno de la Junta Central Electoral                             |               |              |                         |              |
| Reglamento para la Compra de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios de la Junta Central Electoral de fecha 31 de octubre de 2012.  |               |              |                         |              |
| Procedimiento Operativo Licitaciones Públicas Nacionales de la Junta Central Electoral de fecha 10 de junio de 2013.   |               |              |                         |              |
| <p><i>Nota: También forman parte de las disposiciones legales aplicables, todas las normativas, reglamentaciones y recomendaciones emitidas por las diversas entidades ejecutoras, rectoras y de control.</i></p>        |               |              |                         |              |

J.O.  
em.

**Organigrama JCE**



*L.O.*  
*cam*

ANEXO 3

**JUNTA CENTRAL ELECTORAL (JCE)**  
**Funcionarios Principales**

| Nombre   | Cargos   | Fecha de Ingreso | Fecha de Salida |
|--|--|------------------|-----------------|
| Dr. Julio César Castaños Guzmán                | Presidente   | 21/11/2016       | Actual          |
| Dr. Roberto Rosario Márquez                    | Presidente   | 19/02/2003       | 21/11/2016      |
| Dra. Rosario Altagracia Graciano de los Santos | Miembro Titular                                      | 09/10/2010       | Actual          |
| Lic. Carmen Imbert Brugal                      | Miembro Titular                                      | 21/11/2016       | Actual          |
| Dr. José Ángel Aquino Rodríguez                | Miembro Titular                                      | 23/11/2006       | 21/11/2016      |
| Dr. Roberto Saladín Selín                      | Miembro Titular                                      | 21/11/2016       | Actual          |
| Dr. César Francisco Feliz Feliz                | Miembro Titular                                      | 23/11/2006       | 21/11/2016      |
| Dr. Henry Orlando Mejía Oviedo                 | Miembro Titular                                      | 21/11/2016       | Actual          |
| Dr. Eddy de Jesús Olivares Ortega              | Miembro Titular                                      | 24/11/2016       | 21/11/2016      |
| Dr. Ramón Hilario Espiñeira Ceballos           | Secretario General                                   | 05/01/2007       | Actual          |
| Lic. Diomedes Ogando                           | Director Financiero                                  | 01/12/2006       | Actual          |
| Dr. Luis Ramón Cordero González                | Presidente de la Comisión de Compras y Licitaciones  | 27/03/2007       | Actual          |
| Lic. Leonardo Alcides García Villanueva        | Coordinador de la Comisión de Compras y Licitaciones | 27/03/2007       | Actual          |
| Lic. Jorge Manuel Valdez Cuevas                | Director Administrativo                              | 26/09/2008       | 30/12/2016      |
| Lic. Pablo Israel Garrido                      | Director Administrativo                              | 02/01/2017       | Actual          |
| Dr. Alexis Simeón Dicló                        | Consultor Jurídico                                   | 04-03/2011       | 26/01/2017      |
| Herminio Caputo Guzmán                         | Consultor Jurídico                                   | 12/11/2007       | Actual          |
| Lic. Joel David Lantigua Peralta               | Director Nacional de Elecciones                      | 11/12/2006       | 10/01/2017      |
| Ing. Franklin R. Frías Abreu                   | Director Informática                                 | 04/06/2001       | 21/11/2016      |
| Ing. Miguel Ángel García                       | Director Informática                                 | 21/11/2016       | Actual          |

J.O.  
G.M.

ANEXO 4

| Numero de pagos | Condición para pagos   | Valor a pagar     | Fecha estimada según cláusula 1-4 del anexo. | Fecha de la factura | Plazo máximo para realizar pago, según Art. 10 del contrato. | Fecha de aplicación del pago | No. Transferencia | Valor Bruto (US\$) | Valor Retenido (US\$) | Valor Neto US\$   | Porcentaje del Contrato Pagado (%) | Pago aplicado     | Valor pendiente de pago sin Anexo I del Contrato |
|-----------------|--|-------------------|--|---------------------|--|------------------------------|-------------------|--------------------|-----------------------|-------------------|------------------------------------|-------------------|--|
| 1               | 20% al momento del anticipo  | 5.395.200         | 5/12/2015                                    | 7/1/2016            | 17/1/2016  | 8/1/2016                     | TR-1600008513     | 5.395.200          | 269.760               | 5.125.440         | 20%                                | 5.395.200         | -  |
| 2               | 15% a la entrega del prototipo   | 4.046.400         | 26/12/2015                                   | 1/3/2016            | 11/3/2016  | 4/3/2016                     | TR-1600097059     | 4.046.400          | 202.320               | 3.844.080         | 15%                                | 4.046.400         | -  |
| 3               | 15% con aceptación Informe de la Comisión Técnica  | 4.046.400         | 27/4/2016                                    | 2/5/2016            |  |                              |                   |                    |                       |                   |                                    | 4.046.400         | -  |
| 4               | 20% a la entrega de las primeras 2.400 unidades de sistemas de escrutinio. 2.400 de sistema de identificación y 2.400 unidades de impresión. | 5.395.200         | 2/3/2016                                     | 2/5/2016            | 12/5/2016  | 6/5/2016                     | TR-1600192328     | 10.897.995         | 544.900               | 10.353.095        | 40%                                | 5.395.200         | -  |
| 5               | 12% a la entrega de las 13.600 unidades de identificación y 13.600 unidades de impresión.  | 3.237.120         | 2/4/2016                                     | 2/5/2016            | 10/1/1900  | 30/6/2016                    | TR-1600282230     | 998.477            | 49.924                | 948.553           | 4%                                 | 998.477           | 1.780.725  |
| 6               | 7% a la entrega de 5.000 unidades de escrutinio.   | 1.888.320         | 24/4/2016                                    | -                   | -  | -                            | -                 | -                  | -                     | -                 | -                                  | -                 | 1.888.320  |
| 7               | 11% a la entrega de las restantes 8.000 del sistema de escrutinio.   | 2.967.360         | 10/5/2016                                    | -                   | -  | -                            | -                 | -                  | -                     | -                 | -                                  | -                 | 2.967.360  |
|                 |  | <b>26.976.000</b> |  |                     |  |                              |                   | <b>21.338.072</b>  | <b>1.066.904</b>      | <b>20.271.168</b> |                                    | <b>21.338.072</b> | <b>5.637.928</b>                                 |

*J.O.*  
*[Signature]*



CÁMARA DE CUENTAS  
DE LA REPÚBLICA

# INFORME LEGAL



**DISPOSICIONES LEGALES QUE SUSTENTAN EL INFORME DE LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL PRACTICADA POR LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, AL ESTATUS Y SITUACIÓN FINANCIERA ENTRE LA EMPRESA INDRA SISTEMAS, S. A. Y LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL (JCE).**

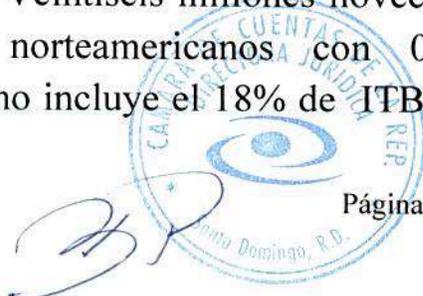
**ATENDIDO**, a que corresponde ampliar el análisis legal, normas y reglamentaciones que deben ser observadas por los entes auditados, de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004 y, su Reglamento de Aplicación No. 06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004.

**ATENDIDO**, a que el Informe de la Investigación Especial practicada por la Cámara de Cuentas de la República, al Estatus y Situación Financiera entre la Empresa Indra Sistemas, S. A. y la Junta Central Electoral (JCE), evidencia las observaciones siguientes:

**II. DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS.**

**2.1. ESTATUS FINANCIERO CONTRATO DE SUMINISTROS SUSCRITO CON INDRA SISTEMAS, S. A.**

En fecha 5 de diciembre de 2015, la Junta Central Electoral (JCE) suscribió con Indra Sistemas, S. A, el Contrato de Suministros para la implementación de un Proyecto de automatización del registro de concurrentes y el escrutinio de los votos de los Colegios Electorales para las elecciones Presidenciales, Congresoales y Municipales, a celebrarse el 15 de mayo de 2016 en la República Dominicana, por la cantidad de “Veintiséis millones novecientos setenta y seis mil dólares norteamericanos con 00/100 (US\$26,976,000)”. Esta partida no incluye el 18% de ITBIS, en



atención a que la Junta Central Electoral (JCE) solicitó la exoneración de los aranceles, impuestos y derechos aduanales, tal como se establece en el Artículo Noveno, Párrafo I, del contrato:

*“En caso de que EL CONTRATANTE, logre la exención de los aranceles, los impuestos y los derechos aduanales de la República Dominicana, EL PROVEEDOR se obliga y compromete a no facturar estos impuestos”.*

Verificamos, además, que el Contrato de Suministros, de fecha 5 de diciembre de 2015, se acompaña del Anexo I, correspondiente al *“Acuerdo sobre la modificación de las especificaciones técnicas contenidas en la propuesta de Indra e identificación de oportunidades de mejora y ampliación de los suministros y servicios propuestos por Indra”*. Se observa que en la *Sección III, “Oportunidades de Ampliación de los Suministros y Servicios Propuestos por el Proveedor”*, se contempló la necesidad de ofertar varios servicios adicionales que podrían ser de interés para el Contratante, tales como: Centro de Control día Electoral, Sistema de Gestión Post-Electoral y la ampliación de la batería del dispositivo de identificación a 12h. El Costo total de los servicios adicionales facturados por el proveedor ascendieron a la cantidad de *“Siete millones seiscientos cincuenta y dos mil setecientos sesenta dólares norteamericanos con 00/100 (US\$7,652,760) más el 18% de ITBIS”*, según se presenta a continuación:



| Fecha                             | No. Facturas | Concepto  | Valor en US\$           |
|-----------------------------------|--------------|---|-------------------------|
| 02/05/2016                        | 414          | Servicio de establecimiento del centro de control el día de las elecciones  | 1,844,465               |
| 02/05/2016                        | 415          | Marcadores Stabilo, model mark-4 All 651/46   | 133,000                 |
| 02/05/2016                        | 416          | Sistema de Gestión post-electoral de información del escrutinio automatizado  | 1,695,775               |
| 02/05/2016                        | 417          | Incremento de precio unitario por las mejores características técnicas de los dispositivos de identificación, registro y escrutinio | 3,979,520               |
| Sub-Total                         |              |   | 7,652,760               |
| ITBIS (Aplica facturas 414 y 416) |              |   | 637,243                 |
| <b>Total con ITBIS</b>            |              |   | <b><u>8,290,003</u></b> |

La suma total de los servicios incluidos en el contrato de suministros y en el Anexo I, ambos de fecha 5 de diciembre de 2015, ascienden a la suma total de “Treinta y Cinco Millones Doscientos Sesenta y Seis Mil Tres Dólares Norteamericanos con 00/100 (US\$35,266,003)”. En ese sentido, indicamos que según los registros contables de la Junta Central Electoral (JCE), el estatus y situación financiera del referido Contrato y el Anexo I, expresados en valores presentados en dólares norteamericanos, es la siguiente:

(Valores expresados en US\$)

| A                  | B                                     | C= A+B                   | D               | E=C-D             |
|--------------------|---------------------------------------|--------------------------|-----------------|-------------------|
| Valor del Contrato | Valor Servicios Adicionales (Anexo I) | Valor Contrato más Anexo | Valores Pagados | Balance pendiente |
| 26,976,000         | 8,290,003                             | 35,266,003               | 21,338,072      | 13,927,931        |



## 2.2. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

Identificamos que el Artículo Décimo del Contrato de Suministros de fecha 5 de diciembre de 2015, establece: *“que los pagos serán realizados en Dólares Norteamericanos en las condiciones siguientes:*

- 1) *Veinte por ciento (20%) del monto total del contrato en concepto de anticipo contra la presentación de la correspondiente factura, tras la firma del Contrato.*
- 2) *Quince por ciento (15%) del monto del Contrato a la entrega del Prototipo.*
- 3) *Quince por ciento (15%) del monto del Contrato, contra la aceptación mediante informe de la Comisión Técnica designada por la JCE, que indique aceptación definitiva del sistema.*
- 4) *Veinte por ciento (20%) del monto del Contrato a la entrega de las primeras 2,400 (dos mil cuatrocientas) unidades de sistemas de escrutinio, las primeras 2,400 (dos mil cuatrocientas) unidades de sistemas de identificación y las primeras 2,400 (dos mil cuatrocientas) unidades de impresión.*
- 5) *Doce por ciento (12%) del monto del Contrato a la entrega de las 13,600 (trece mil seiscientas) unidades restantes de sistemas de impresión.*
- 6) *Siete por ciento (7%) del monto del Contrato a la entrega de las siguientes 5,600 (cinco mil seiscientas) unidades de sistemas de escrutinio.*

7) *Once por ciento (11%) del monto del Contrato a la entrega de las restantes 8,000 (Ocho mil) unidades de sistemas de escrutinio a más tardar el diez de mayo de 2016.*

*EL CONTRATANTE, realizará los pagos a EL PROVEEDOR, de manera puntual, de conformidad con el plan de facturación, en un plazo máximo de diez (10) días, contados a partir de la presentación de la factura correspondiente; exceptuando el pago final que se hará conforme al punto 7 del párrafo previo. EL PROVEEDOR, estará autorizado a suspender la ejecución de las actividades contractuales en caso de que el CONTRATANTE se retrase en los pagos”.*

Tal y como se presenta en el Anexo 4 de este informe, la JCE realizó el pago inicial correspondiente al avance del 20% del contrato en fecha 8 de enero de 2016, mediante la transferencia No. TR-1600008513, por la suma de Cinco Millones Trescientos Noventa y Cinco Mil Dóscientos Dólares Norteamericanos con 00/100 (USD\$5,395,200), a favor de la Empresa Indra Sistemas, S. A.

Posterior al desembolso por concepto de avance, la JCE efectuó los pagos siguientes:

- a) En fecha 4 de marzo de 2016, la JCE desembolsó la suma de Cuatro Millones Cuarenta y Seis Mil Cuatrocientos Dólares Norteamericanos con 00/100 (US\$4,046,400), dicha transferencia se realizó de acuerdo a las condiciones contratadas, correspondientes al 15% del segundo pago establecido según Cronograma.



- b) En fecha 6 de mayo de 2016, la JCE desembolsó la suma de Diez Millones Ochocientos Noventa y Siete Mil Novecientos Noventa y Cinco Dólares Norteamericanos con 00/100 (US\$10,897,995), dicha transferencia se realizó de acuerdo a las condiciones contratadas, correspondientes al 15% del tercer pago establecido en el Cronograma por la suma de Cuatro Millones Cuarenta y Seis Mil Cuatrocientos Dólares Norteamericanos con 00/100 (US\$4,046,400).
- c) Del desembolso anterior, los restantes Seis Millones Ochocientos Cincuenta y un Mil Quinientos Noventa y Cinco Dólares Norteamericanos con 00/100 (US\$6,851,595), fueron aplicados para cumplir con el 20% del cuarto pago según el cronograma por la suma de Cinco Millones Trescientos Noventa y Cinco Mil Doscientos Dólares Norteamericanos con 00/100 (US\$5,395,200).
- d) El restante del pago anterior por la suma de Un Millón Cuatrocientos Cincuenta y Seis Mil Trescientos Noventa y Cinco Dólares Norteamericanos con 00/100 (US\$1,456,395), se aplicó como abono parcial al quinto pago según cronograma correspondientes a Tres Millones Doscientos Treinta y Siete Mil Ciento Veinte Dólares Norteamericanos con 00/100 (US\$3,237,120). Posterior a este abono parcial, el quinto pago presentó balance pendiente por Dos Millones Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Mil Ochocientos Setenta y Dos Dólares Norteamericanos con 00/100 (US\$2,454,872). De este balance pendiente, en fecha 30 de junio de 2016, la JCE desembolsó la suma de Novecientos Noventa y Ocho Mil Cuatrocientos Setenta y Siete (US\$998,477), restando como balance pendiente del quinto pago, la suma de Setecientos Ochenta y Dos Mil Doscientos Cuarenta y Ocho Dólares Norteamericanos con 00/100 (US\$782,248). La suma total desembolsada por la JCE asciende a Veintiún Millones Trescientos Treinta y Ocho Mil Setenta y Dos Dólares Norteamericanos con 00/100 (US\$21,338,072).

e) Posterior al 30 de junio de 2016, la Junta Central Electoral no realizó ningún desembolso a la empresa Indra Sistemas, S. A., conforme al cronograma de pago, debiendo el último pago efectuarse a más tardar el 10 de mayo de 2016. A la fecha de este Informe 2 de junio de 2017, la JCE adeuda a la empresa Indra Sistemas S. A., la suma de Trece Millones Novecientos Veintisiete Mil Novecientos Treinta y un Dólares Norteamericanos con 00/100 (US\$13,927,931), según Contrato de Suministros y Anexo I, tal como se presenta a continuación:

| ef.      | Fecha      | Factura | Concepto  | Balance Pendiente |
|----------|------------|---------|---|-------------------|
| Contrato | 2/04/2016  | S/N     | 12% a la entrega de las 13,600 unidades de identificación y 13,600 unidades de impresión.   | 782,248           |
| Contrato | 24/04/2016 | S/N     | 7% a la entrega de 5,000 unidades de escrutinio.  | 1,888,320         |
| Contrato | 10/05/2016 | S/N     | 11% a la entrega de las restantes 8,000 del sistema de escrutinio.  | 2,967,360         |
| Anexo I  | 2/05/2016  | 414     | Servicio de establecimiento del centro de control el día de las elecciones  | 2,176,468         |
| Anexo I  | 2/05/2016  | 415     | Marcadores Stabilo, model mark-4 All 651/46   | 133,000           |
| Anexo I  | 2/05/2016  | 416     | Sistema de Gestión post-electoral de información del escrutinio automatizado  | 2,001,015         |
| Anexo I  | 2/05/2016  | 417     | Incremento de precio unitario por las mejores características técnicas de los dispositivos de identificación, registro y escrutinio | 3,979,520         |
|          |            |         | <b>Total</b>  | <b>13,927,931</b> |



## DISPOSICIONES LEGALES

**CONSIDERANDO**, que el Informe de la Investigación Especial, practicada por la Cámara de Cuentas de la República, al Estatus y Situación Financiera entre la empresa Indra Sistemas, S. A. y la Junta Central Electoral (JCE), evidencia las situaciones siguientes:

- a) *Que en fecha cinco (5) del mes de diciembre del año dos mil quince (2015), fue suscrito el Contrato de Suministros entre la Junta Central Electoral (JCE), institución autónoma de derecho público, con personalidad jurídica, establecida en la Constitución de la República, regida por la Ley Electoral N.º 275-97 de fecha 21 de diciembre del año 1997, modificada y la empresa Indra Sistemas, S. A., entidad comercial constituida de conformidad con las leyes de España, con una sucursal incorporada en el Estado Dominicano, con Registro Nacional de Contribuyente (RNC) N.º 1-30-53030-2, Registro de Proveedores del Estado N.º 10089.*
  
- b) *Que el Contrato de Suministros de referencia, tiene por objeto la Implementación de un Proyecto de Automatización del Registro de Concurrentes y el Escrutinio de los Votos en los Colegios Electorales de las Elecciones correspondientes al año dos mil dieciséis (2016), incluyendo la Adquisición de los Equipos Necesarios para su Implementación.*

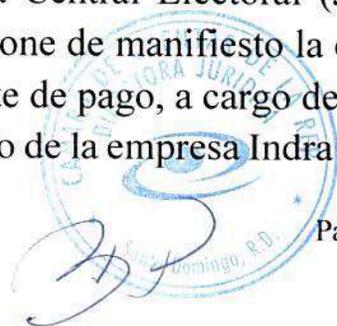


**CONSIDERANDO**, que la Investigación Especial practicada por la Cámara de Cuentas de la República, pone de manifiesto que la Junta Central Electoral (JCE), recibió los equipos informáticos suministrados por la empresa Indra Sistemas, S. A., sin realizar ningún tipo de observaciones o reparos relativos a la calidad y operatividad de los equipos adquiridos al momento de su recepción y de las pruebas posteriores realizadas a la operatividad de los mismos.

**CONSIDERANDO**, que la documentación que conforma el expediente de que se trata, evidencia que el Contrato de Suministros de referencia, fue ejecutado de conformidad con las cláusulas convenidas y pactadas por las partes contratantes.

**CONSIDERANDO**, que constituye un principio jurídico de aceptación y aplicación general, el que consagra la continuidad del Estado y sus instituciones; en consecuencia, se establece que los funcionarios y servidores de la Administración Pública del Estado, son los continuadores jurídicos de los derechos y obligaciones atinentes al mismo, derivados de los procesos y procedimientos administrativos concertados por ex funcionarios y ex servidores públicos, producto del desempeño de la Función Pública

**CONSIDERANDO**, que de conformidad con el Informe de la Investigación Especial de que se trata, se determina que, luego de aplicar los procedimientos y pruebas relativas al establecimiento de la situación financiera derivada de la ejecución del Contrato de Suministros suscrito entre la Junta Central Electoral (JCE) y la empresa Indra Sistemas, S. A., se pone de manifiesto la existencia de un monto adeudado o pendiente de pago, a cargo de la Junta Central Electoral (JCE), en beneficio de la empresa Indra Sistemas,



S. A., ascendente a la suma de Trece Millones Novecientos Veintisiete Mil Novecientos Treinta y un Dólares Norteamericanos con 00/100 (US\$13,927,931).

**CONSIDERANDO**, que en virtud de lo expuesto, se establece que la situación financiera analizada, se presenta de conformidad con el Contrato de Suministros suscrito por las partes; motivo por el cual, no se determina la inobservancia de normativas de tipo contractual o legal que pudieran comprometer la responsabilidad de los funcionarios actuantes al tenor de las prescripciones de la Ley de Cámara de Cuentas de la República Dominicana; en consecuencia, procede ponderar las prescripciones contenidas en la primera parte del artículo 45, de la Ley No. 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, que expresan textualmente lo siguiente:

*“Presunción de Legalidad. Se presume la legalidad de las operaciones y actividades de los servidores públicos de las entidades y organismos sujetos a esta ley”.*

**CONSIDERANDO**, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones del artículo 45, de la Ley No. 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, relativas a la presunción de legalidad de las operaciones y actividades de los servidores públicos, producto del desempeño de sus atribuciones y funciones; la cual se haya sustentada en la ausencia de observaciones o salvedades, derivadas de la aplicación de los procedimientos y pruebas relativos al estatus y situación financiera entre la empresa Indra Sistemas, S. A. y la Junta Central Electoral (JCE), evidenciada mediante la Investigación Especial practicada.



## OPINIÓN LEGAL

El Informe Legal elaborado, en ocasión del Informe de la Investigación Especial, practicada por la Cámara de Cuentas de la República, al Estatus y Situación Financiera entre la empresa Indra Sistemas, S. A. y la Junta Central Electoral (JCE), evidencia que, los principales funcionarios de la entidad auditada, en ocasión del ejercicio de sus atribuciones y funciones, actuaron dentro de los parámetros constitucionales, legales, reglamentarios y normativos de cumplimiento obligatorio para los administradores de recursos públicos; motivo por el cual, se determina el cumplimiento de los principios morales y éticos que regulan ejercicio de la Función Pública.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete (2017).





CÁMARA DE CUENTAS  
DE LA REPÚBLICA

# RESOLUCIÓN





# CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

**RESOLUCIÓN AUD-2017-032  
EMANADA DE LA SESIÓN ORDINARIA  
CELEBRADA POR EL PLENO  
EN FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2017**

**INFORME LEGAL**

**INFORME DE LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL  
PRACTICADA POR LA  
BCÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA  
AL ESTATUS Y SITUACIÓN FINANCIERA ENTRE LA  
EMPRESA INDRA SISTEMAS, S. A. Y LA JUNTA CENTRAL  
ELECTORAL (JCE)**





REPÚBLICA DOMINICANA  
**CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA**  
"Año del Desarrollo Agroforestal"

En nombre de la República, la Cámara de Cuentas, regularmente constituida por el Pleno de sus Miembros: **Lic. Hugo Francisco Álvarez Pérez**, presidente; **Lic. Carlos Tejada Díaz**, secretario del Bufete Directivo; **Lic. Félix Álvarez Rivera**, miembro, **Lcda. Margarita Melenciano Corporán**, miembro, asistidos por el secretario general auxiliar, **Lic. José Augusto Medina Pimentel**, en la Sala donde acostumbra a celebrar sus sesiones, sita en el 9.º piso del Edificio Gubernamental Manuel Fernández Mármol, ubicado en la avenida 27 de Febrero esquina calle Abreu de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintiocho (28) del mes de noviembre del año 2017, años 174 de la Independencia y 154 de la Restauración, dicta en sus atribuciones de Órgano Superior de Control y Fiscalización del Estado, Rector del Sistema Nacional de Control y Auditoría, la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN AUD-2017-032**  
**EMANADA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO**  
**EN FECHA 28 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017**

**ATENDIDO**, a que la Cámara de Cuentas de la República es el órgano instituido por la Constitución de la República Dominicana con carácter principalmente técnico, y en tal virtud, le corresponde el examen de las cuentas generales y particulares del Estado, mediante la realización de auditorías, estudios e investigaciones especiales, tendentes a evidenciar la transparencia, eficacia, eficiencia y economía en el manejo y utilización de los recursos públicos por sus administradores o detentadores.

**ATENDIDO**, a que la Cámara de Cuentas de la República practicó una investigación especial al estatus y situación financiera entre la empresa Indra Sistemas, S. A., y la Junta Central Electoral (JCE).

**ATENDIDO**, a que producto de la investigación especial al estatus y situación financiera entre la empresa Indra Sistemas, S. A., y la Junta Central Electoral (JCE), se evidencian las situaciones siguientes:

## II. DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS.



REPÚBLICA DOMINICANA  
**CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA**  
"Año del Desarrollo Agroforestal"

**2.1. ESTATUS FINANCIERO DEL CONTRATO DE SUMINISTROS SUSCRITO ENTRE LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL Y LA EMPRESA INDRA SISTEMAS, S. A. 2.2. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.**

**ATENDIDO**, a que en el caso de la especie, la Cámara de Cuentas de la República dio estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales que instituyen el derecho de defensa y regulan el debido proceso que debe ser observado; en tal sentido, procedió a notificar mediante comunicaciones n.ºs 014748/2017 y 014749/2017, de fecha 18 de octubre del año 2017, al expresidente y al Presidente de la Junta Central Electoral (JCE), el informe provisional de la investigación especial practicada al estatus y situación financiera entre la empresa Indra Sistemas, S. A., y la Junta Central Electoral (JCE); a los fines de que procedieran de conformidad con la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de Aplicación n.º 06-04, de fecha 20 de septiembre del año 2004, a la realización de las observaciones, reparos o réplicas al indicado informe, los cuales deben ser presentados por escrito en un plazo de diez (10) días laborables, contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación de referencia; en tal sentido, luego de ponderar los escritos de réplica correspondientes, procede la emisión del Informe Final de la presente investigación especial.

**ATENDIDO**, a que la Junta Central Electoral (JCE) se encuentra dentro del ámbito de aplicación de las disposiciones de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.

**ATENDIDO**, a que en el ejercicio de sus funciones, la Cámara de Cuentas debe observar y dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la obtención de las informaciones; de modo tal que no se vulneren los derechos legítimamente protegidos de los auditados.

**ATENDIDO**, a que de conformidad con las prescripciones del artículo 20, numeral 9), de la Ley n.º10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, son atribuciones del Presidente las siguientes:



REPÚBLICA DOMINICANA  
**CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA**  
"Año del Desarrollo Agroforestal"

***"Artículo 20.- Atribuciones del presidente. El presidente de la Cámara de Cuentas es el representante legal de la institución y su máxima autoridad ejecutiva en todos los asuntos administrativos y técnicos. En tal virtud le corresponde:***

***9) Firmar la correspondencia y la documentación general de la Cámara de Cuentas en su interrelación con otras instituciones públicas o privadas."***

**ATENDIDO**, a que la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública n.º 200-04, de fecha 28 de julio del año 2004, consigna de manera taxativa la obligación de todas las instituciones y personas que desempeñen funciones públicas, de informar a la ciudadanía sobre los pormenores de sus actividades.

**VISTA**, la Constitución de la República Dominicana.

**VISTO**, el informe de la investigación especial practicada al estatus y situación financiera entre la empresa Indra Sistemas, S. A., y la Junta Central Electoral (JCE).

**VISTA**, la Ley Electoral n.º 275-97, de fecha 21 de diciembre del año 1997, y sus modificaciones.

**VISTO**, el Manual para Compras y Contrataciones de la Junta Central Electoral (JCE).

**VISTO**, el Procedimiento Operativo Licitaciones Públicas Internacionales, de fecha 10 de junio del año 2013, actualizado en fecha 2 de octubre del año 2014, emitido por el Pleno de la Junta Central Electoral (JCE).

**VISTA**, la Ley n.º 340-06, de fecha 18 de agosto del año 2006, y sus modificaciones, Reglamento de Aplicación n.º 543-12, de fecha 6 de septiembre del año 2012.

**VISTO**, el Reglamento que Rige la Relación Laboral de Funcionarios y Empleados de la Junta Central Electoral, de fecha 10 de septiembre del año 2012, emitido por el Pleno de la Junta Central Electoral (JCE).



REPÚBLICA DOMINICANA  
**CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA**  
"Año del Desarrollo Agroforestal"

**VISTO**, el Manual de Cargos de la Junta Central Electoral emitido en el mes de febrero del año 2008.

**VISTO**, el Reglamento sobre Plan de Retiro, Pensiones y Jubilaciones de la Junta Central Electoral, de fecha 25 de octubre del año 2000, y Reglamentos complementarios, emitido por el Pleno de la Junta Central Electoral (JCE).

**VISTO**, el Manual de Procedimientos de la Dirección de Auditoría Interna de la Junta Central Electoral.

**VISTA**, la Ley n.º 126-01, de fecha 27 de julio del año 2001, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.

**VISTA**, la Ley n.º 423-06, de fecha 17 de noviembre del año 2006.

**VISTO**, el Manual de Clasificadores Presupuestarios emitido por la Dirección General de Presupuesto (Digepres).

**VISTA**, la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública n.º 200-04, de fecha 28 de julio del año 2004.

Por tales motivos, la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, después de haber deliberado,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, como al efecto **APRUEBA**, el Informe Final de la investigación especial practicada al estatus y situación financiera entre la empresa Indra Sistemas, S. A., y la Junta Central Electoral (JCE); así como el Informe Legal correspondiente, los cuales forman parte integral de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR**, como al efecto **DECLARA**, que la conclusión del informe de la investigación especial practicada al estatus y situación financiera entre la empresa



REPÚBLICA DOMINICANA  
**CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA**  
"Año del Desarrollo Agroforestal"

Indra Sistemas, S. A., y la Junta Central Electoral (JCE) evidencia que la Junta Central Electoral (JCE), contrató la Implementación de un Proyecto de Automatización del Registro de Concurrentes y el Escrutinio de los Votos en los Colegios Electorales de las Elecciones Presidenciales, Congresuales y Municipales a ser celebradas en mayo del año 2016 en República Dominicana, por la suma de Treinta y Cinco Millones Doscientos Sesenta y Seis Mil Tres Dólares Norteamericanos con 00/100 (US\$35,266,003.00), de los cuales pagó la suma de Veintiún Millones Trescientos Treinta y Ocho Mil Setenta y Dos Dólares Norteamericanos con 00/100 (US\$21,338,072.00); adeudando a la fecha a la empresa Indra Sistemas, S. A., la suma de Trece Millones Novecientos Veintisiete Mil Novecientos Treinta y un Dólares Norteamericanos con 00/100 (US\$13,927,931.00).

**ARTÍCULO TERCERO: REMITIR**, como al efecto **REMITIR**, la presente resolución al ente auditado, al expresidente y al Presidente de la Junta Central Electoral (JCE), a la empresa Indra Sistemas, S. A., así como a cualquier organismo contemplado en la Ley, a efectos de que observen las disposiciones de los artículos 45 y 46, de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, y procedan con las medidas pertinentes en ocasión de la conclusión de la investigación especial, que determina que la Junta Central Electoral (JCE) adeuda a la empresa Indra Sistemas, S. A., la suma de Trece Millones Novecientos Veintisiete Mil Novecientos Treinta y un Dólares Norteamericanos con 00/100 (US\$13,927,931.00), por concepto del Contrato de Suministros suscrito, y el Informe Legal que expresa que los principales funcionarios de la entidad auditada, en ocasión del ejercicio de sus atribuciones y funciones, actuaron dentro de los parámetros constitucionales, legales, reglamentarios y normativos de cumplimiento obligatorio para los administradores de recursos públicos; motivo por el cual se determina el cumplimiento de los principios morales y éticos que regulan el ejercicio de la Función Pública.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) del mes de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), años 174 de la Independencia y 154 de la Restauración.



REPÚBLICA DOMINICANA  
**CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA**  
"Año del Desarrollo Agroforestal"

Firmado:

LIC. HUGO FRANCISCO ÁLVAREZ PÉREZ  
Presidente

LIC. CARLOS TEJADA DÍAZ  
Secretario del Bufete Directivo

LIC. FÉLIX ÁLVAREZ RIVERA  
Miembro

LICDA. MARGARITA MELENCIANO CORPORÁN  
Miembro

\*\*\*\*\*ÚLTIMA LÍNEA\*\*\*\*\*